**INFORME DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL**

**INSPECCIÓN AMBIENTAL**

**PLANTEL SITIO DESTETE-SECTOR RUCAPEQUEN**

**Agrícola y Ganadera Chillán Viejo Ltda.**

**DFZ-2014-114-VIII-RCA-IA**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | **Nombre** | **Firma** |
| Aprobado | **Eduardo Rodríguez S.** |  |
| Revisado | **Mauricio Benítez M.** |  |
| Elaborado | **Juan Pablo Granzow C.** |  |

# Tabla de Contenidos

[Tabla de Contenidos 2](#_Toc396433360)

[1. RESUMEN. 3](#_Toc396433361)

[2. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, INSTALACIÓN, ACTIVIDAD O FUENTE FISCALIZADA 4](#_Toc396433362)

[2.1. Antecedentes Generales 4](#_Toc396433363)

[2.2. Ubicación y Layout 5](#_Toc396433364)

[3. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL QUE REGULAN LA ACTIVIDAD FISCALIZADA. 7](#_Toc396433365)

[4. ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN. 8](#_Toc396433366)

[4.1. Motivo de la Actividad de Fiscalización. 8](#_Toc396433367)

[4.2. Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental. 8](#_Toc396433368)

[4.3. Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental. 8](#_Toc396433369)

[4.3.1. Primer día de inspección 8](#_Toc396433370)

[4.3.2. Esquema de recorrido 9](#_Toc396433371)

[4.3.3. Detalle del Recorrido de la Inspección. 9](#_Toc396433372)

[4.4. Aspectos relativos al Seguimiento Ambiental 10](#_Toc396433373)

[4.4.1. Documentos Revisados 10](#_Toc396433374)

[5. OTROS HECHOS. 11](#_Toc396433375)

[6. CONCLUSIONES. 13](#_Toc396433376)

[7. DOCUMENTACIÓN SOLICITADA Y ENTREGADA. 14](#_Toc396433377)

[8. ANEXOS. 14](#_Toc396433378)

# RESUMEN.

El presente documento da cuenta de los resultados de la actividad de fiscalización ambiental encomendada al Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) de la Región del Biobío, al proyecto “Plantel de Cerdos Rucapequén” de propiedad de la empresa Agrícola y Ganadera Chillán Viejo S.A. La actividad de inspección fue desarrollada durante el día 25 de abril de 2014.

El establecimiento denominado Plantel de Cerdos Rucapequén, cuenta con un proyecto original que opera desde desde antes de la entrada en vigencia del SEIA, denominado Rucapequén 1, y que no cuenta con Resolución de Calificación Ambiental. Dicho proyecto fue modificado el año 2006, incorporando otro plantel de cerdos denominado Rucapequen 2, junto a la inclusión de un sistema de tratamiento de residuos líquidos diseñado para tratar los Riles de ambos planteles y un caudal de diseño medio estimado de 1250 m3/día en conjunto, todas modificaciones que si fueron sometidas a evaluación ambiental, y que es el objeto de la presente actividad de inspección.

El proyecto consiste en la modificación del plantel original con la construcción y operación del proyecto “Nuevo sitio de Destete-Venta y Sistema de Tratamiento, sector Rucapequén”, calificado favorablemente mediante RCA N° 384/2006 de COREMA Biobío, cuyo objetivo consiste en la construcción de un nuevo Plantel de Cerdos de Destete-Venta en el sector denominado “Rucapequén 2”, teniendo la ampliación una capacidad máxima de alojamiento de 66.000 cerdos. Además, se considera la construcción y operación de un sistema de tratamiento, basado en la tecnología de lodos activados. Dicho sistema de tratamiento debe recibir los efluentes de los planteles existentes en el sector, denominado Rucapequén 1, más los purines provenientes del plantel Rucapequén 2. Adicionalmente, los residuos líquidos tratados (purín tratado) se reutilizan en riego de praderas, plantaciones forestales u otras con mayor valor agregado, no descargándose residuos líquidos a ningún cuerpo o curso de agua superficial.

La capacidad total de alojamiento de cerdos en este proyecto considerando la ampliación, fue establecida en aproximadamente 112.000 cerdos. La generación y manejo de efluentes líquidos se estimó en 1250 m3/día para los sectores Rucapequén 1 y 2 en conjunto. El ciclo de producción “Destete-venta”, se inicia con la llegada de lechones desde los grupos reproductores de la empresa ubicados en la región, con una edad promedio de 21 días y un peso aproximado de 6 kg. El período finaliza cuando los cerdos son trasladados desde el sector de engorda hacia los centros de faenamiento, con 175 días de vida como promedio, cuando alcanzan un peso aproximado de 120 kg. El proyecto de ampliación, se traduce en 2 planteles, con 20 pabellones cada uno, con capacidad de alojamiento de 1.650 cerdos por pabellón, lo que equivale a un total de albergue de 66.000 cerdos máximo. Las distancias aproximadas del plantel y del sistema de tratamiento al Estero Cauquenes es de aproximadamente 1 Km para ambos casos.

En cuanto a las unidades de tratamiento, en las lagunas aeróbica y anóxica, que conforman el Sistema de Lodos Activados, se debe contar con un sistema de impermeabilización consistente en un sello de arcilla de 5 cm de espesor cubierto por un liner de HDPE de 1 mm de espesor en los taludes y en el fondo y un radier de hormigón cuyo espesor debe ser de 8 cm, ubicado sobre un geotextil de al menos 150 gr/m2 sobre el HDPE instalado en el fondo de estas lagunas. Adicionalmente, se contempla un sistema de drenaje instalado bajo los taludes y diseñado para prevenir y detectar filtraciones.

Para la impermeabilización de la laguna de estabilización y almacenamiento se comprometió un sello de arcilla compactada con un espesor mínimo de 30 cm y una conductividad hidráulica no superior a 10-7 cm/seg. Este sello propuesto por el Titular, debe asegurar la impermeabilización del fondo de la laguna, de los muros de contención y de los taludes interiores de ella. Adicionalmente, se debe contar con un sistema de detección y control de eventuales filtraciones consistente en una red de drenes ubicados bajo los taludes de la laguna, ubicados en un lecho drenante de gravilla y protegidos por geotextil. Esta red de detección y control de eventuales fugas debe permitir, en el caso que producto de eventuales agrietamientos del sello de arcilla se produzcan filtraciones, detectar y realizar un seguimiento de éstas en el tiempo.

En relación al manejo de residuos sólidos, los cerdos muertos deben ser dispuestos en fosas herméticas de cadáveres, las que deben contemplar muros con rejas tipo “gallinero” y “shotcret” (hormigón proyectado) en las paredes y en el piso. Los guanos y lodos deben ser recolectados directamente sobre los contenedores de los camiones que lo transportarán hacia sus lugares de reutilización o incorporación al suelo según corresponda. No obstante, es necesario mencionar que el lugar donde se deben ubicar dichos contenedores debe ser techado y con piso de hormigón.

Las materias relevantes objeto de la fiscalización incluían (1) el manejo y tratamiento de residuos líquidos y (2) el manejo y tratamiento de residuos sólidos.

El hecho constatado que representa no conformidad se encuentra resumido a continuación: (1) El personal dependiente de la empresa titular, presente en el acceso principal, obstruye a los fiscalizadores, negándose a prestar la colaboración requerida para poder llevar a cabo las actividades programadas de fiscalización, requerimiento que incluyó dar las facilidades mínimas de acceso al establecimiento o de coordinación con el personal encargado del plantel.

# IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, INSTALACIÓN, ACTIVIDAD O FUENTE FISCALIZADA

## Antecedentes Generales

|  |  |
| --- | --- |
| **Identificación de la actividad, instalación, proyecto o fuente fiscalizada:**  PLANTEL SITIO DESTETE-SECTOR RUCAPEQUEN | |
| **Región:**  **BIOBIO** | **Ubicación específica de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada:**  Ruta 5 Sur Km 415, sector Perquilauquen–Río Renaico, comuna de Chillán Viejo, Provincia de Ñuble, Región del Biobío. |
| **Provincia:**  ÑUBLE |
| **Comuna:**  CHILLAN VIEJO |
| **Titular de la actividad, instalación, proyecto o fuente fiscalizada:**  Agrícola y Ganadera Chillán Viejo S.A. | **RUT o RUN:**  87.820.600-2 |
| **Domicilio titular:**  Ribera Sur Puente Ñuble, comuna de Chillán. | **Correo electrónico:**  [ckuhlenthal@maxagro.cl](mailto:ckuhlenthal@maxagro.cl) |
| **Teléfono:**  422836560 |
| **Identificación del representante legal:**  Cristian Kühlenthal Becker | **RUT o RUN:**  10.327.368-4 |
| **Domicilio representante legal:**  Avenida del Cóndor N° 550, Oficina 504, Huechuraba, Región Metropolitana | **Correo electrónico:**  [ckuhlenthal@maxagro.cl](mailto:ckuhlenthal@maxagro.cl) |
| **Teléfono:**  228967230 |
| **Fase de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada:**  En operación | |

## Ubicación y Layout

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Figura 1. Mapa de ubicación local (**Fuente: Elaboración propia mediante el uso de la herramienta Google Earth). | | | |
| **Coordenadas UTM de referencia (DATUM WGS 84)** | | | |
| **Datum: WGS84** | **Huso: 18** | **UTM N: 5.937.962** | **UTM E: 747.019** |
| **Ruta de acceso:** Para acceder al establecimiento, se debe salir desde la ciudad de Concepción ingresando a la Ruta del Itata en dirección a la ciudad de Chillán. Una vez se haya empalmado con la Ruta 5 Sur, se debe transitar en dirección Sur por aproximadamente 1,5 Km hasta llegar al acceso al proyecto**.** El sector del proyecto se encuentra emplazado a 15 Km al sur-poniente de la ciudad de Chillán, en la comuna de Chillán Viejo, Provincia de Ñuble, Región del Biobío. El predio se encuentra ubicado específicamente al interior del fundo Rucapequén, de propiedad de Agrícola y Ganadera Chillán Viejo Ltda. Los roles agrícolas son: N° 2221-30 (parcela 4 El Quillay) y Nº 2218-22 (Fundo Valdepeña lote 2b y 3). | | | |

|  |
| --- |
| **Figura 2. Layout del proyecto** (Fuente: Elaboración propia mediante el uso de la herramienta Google Earth). |

# INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL QUE REGULAN LA ACTIVIDAD FISCALIZADA.

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Identificación de Instrumentos de Gestión Ambiental que regulan la actividad, proyecto o fuente fiscalizada.** | | | | | | | |
| **N°** | **Tipo de instrumento** | **N°/**  **Descripción** | **Fecha** | **Comisión / Institución** | **Nombre de la actividad, proyecto o fuente regulada** | **Comentarios** | **Instrumento fiscalizado** |
| 1 | RCA | 384 | 2006 | COREMA BIOBIO | DIA del proyecto Nuevo Sitio Destete-Venta y Sistema de Tratamiento, Sector Rucapequén | --- | Si |

# ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN.

## Motivo de la Actividad de Fiscalización.

|  |  |
| --- | --- |
| **Motivo:**  Programada | **Descripción del motivo:**  Según Resolución SMA N°4/2014 que fija Programa y Subprogramas Sectoriales de Fiscalización Ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental para el año 2014. |

## Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental.

|  |
| --- |
| * Manejo y control de residuos líquidos * Manejo y control de residuos sólidos |

## Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental.

### Primer día de inspección

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Fecha de realización:**  25-04-2014 | **Hora de inicio:**  11:15 | | **Hora de finalización:**  11:40 |
| **Fiscalizador encargado de la actividad:**  Carmen Zuleta Marín | | | **Órgano:**  SAG Región del Biobío |
| **Fiscalizadores participantes:**  Rafael Pincheira Santander | | | **Órgano:**  SAG Región del Biobío |
| **Existió oposición al ingreso:** SI | | **Existió auxilio de fuerza pública:** NO | |
| **Existió colaboración por parte de los fiscalizados:** NO | | * **Existió trato respetuoso y deferente: No.- El Acta de Inspección señala textual *“****Don Maximo**atiende sin escuchar los motivos de la visita, solo niega constantemente todo tipo de solicitudes*. | |
| **Entrega de antecedentes solicitados:** NO | | **Entrega de acta:** NO | |
| **Observaciones:** Personal de seguridad de la empresa, no permitió el acceso a las instalaciones, como tampoco dió las facilidades para comunicarse con el representante de la empresa en el sector. | | | |

### Esquema de recorrido planificado (No ejecutado por obstrucción a la fiscalización)



NOTA: Si bien el recorrido planificado consideraba recorrer todas las instalaciones identificadas en la imagen, debido que no fue permitido el ingreso a las instalaciones, no se pudo pasar del punto de acceso al plantel.

### Detalle del Recorrido de la Inspección planificado ( No ejecutado por obstrucción a la fiscalización).-

| **N° de estación** | **Nombre del sector** | **Descripción estación** |
| --- | --- | --- |
|
| 1 | Oficinas administrativas | Oficinas administrativas del plantel |
| 2 | Plantel Rucapequén 2 | Instalaciones de engorda y destete de cerdos correspondientes al proyecto de ampliación identificado como Plantel Rucapequén 2 |
| 3 | Laguna anaeróbica | Laguna o piscina anaeróbica que conforma primera parte del sistema de tratamiento de residuos líquidos del tipo Lodos Activados |
| 4 | Laguna aeróbica | Laguna o piscina aeróbica que conforma segunda parte del sistema de tratamiento de residuos líquidos del tipo Lodos Activados |
| 5 | Contenedores de mortalidad | Unidades de almacenamiento de restos y cadáveres de cerdos muertos y residuos veterinarios generados por las operaciones de los planteles |

### 

## Aspectos relativos al Seguimiento Ambiental

### Documentos Revisados

No hay documentos asociados al seguimiento, al momento de ejecutar la reunión de planificación de la actividad.

# OTROS HECHOS.

|  |
| --- |
| **HECHO CONSTATADO.- OBSTRUCCIÓN A LA FISCALIZACIÓN.-** |
| **EXIGENCIA NORMATIVA.-**  Ley 20.417 LO de la SMA.- **Artículo 28.-** *Durante los procedimientos de fiscalización los responsables de las empresas, industrias, proyectos y fuentes sujetos a dicho procedimiento deberán entregar todas las facilidades para que se lleve a cabo el proceso de fiscalización y no podrán negarse a proporcionar la información requerida sobre los aspectos materia de la fiscalización*.  INSTRUCCIONES SMA.-  Res. SMA N° 277/2013.- Dicta e Instruye Normas de Carácter General sobre el Procedimiento de Fiscalización Ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental y deja sin efecto la Resolución Exenta Nº 769, de 26 de Noviembre de 2012.-  Artículo quinto. *Los deberes de colaboración y respeto de los sujetos fiscalizados. Los Sujetos Fiscalizados, y sus dependientes, deberán dar a los fiscalizadores todas las facilidades para que se lleven a cabo las actividades de fiscalización ambiental, y no podrán negarse a proporcionar la información requerida sobre los aspectos de la materia a fiscalizar. Asimismo, deberán dar un trato respetuoso y deferente a los fiscalizadores.*  *El incumplimiento de uno o ambos deberes de parte de los sujetos fiscalizados, deberá ser consignado expresamente en el Acta, así como en el Informe de Fiscalización Ambiental correspondiente, para efectos de determinar si se configura la circunstancia dispuesta en la letra e) del numeral 1.- del artículo 36 de la Ley*. |
| **Descripción**:  Con motivo de la actividad de inspección programada para el día 25-04-2014, los fiscalizadores concurren al acceso de las instalaciones del Plantel Porcino Rucapequén, propiedad de la empresa Agrícola y Ganadera Chillán Viejo S.A., con el objeto de proceder a fiscalizar las normas y compromisos establecidos en la RCA 384/2006 de COREMA Biobío, que calificó favorablemente el proyecto “Nuevo Sitio de Destete-Venta y Sistema de tratamiento, sector Rucapequén”.  Al momento de llegar a la instalación, ocurrieron los siguientes hechos:   * Al intentar acceder a las instalaciones, con objeto de realizar la reunión de inicio y proceder a la inspección de las unidades planificadas, ocurren los siguientes hechos que se proceden a detallar: * A la llegada a la puerta de acceso principal del plantel, los recibe el señor Máximo Sandoval (RUT N° 7.953.401-3), quién se identifica como Guardia del Predio, y cuyo puesto corresponde a la garita de control de entrada principal en dicho acceso. * Los funcionarios, luego de identificarse, proceden a explicar el objetivo y motivo de la visita inspectiva, procediendo a solicitarle conversar con el encargado del plantel. * En respuesta a lo anterior, el funcionario dependiente de la empresa titular, Sr. Máximo Sandoval, atiende a los funcionarios sin escuchar los motivos de la visita inspectiva, obstruyendo la actividad de fiscalización al negarse constantemente a todo tipo de solicitud, como por ejemplo negándose tanto a llamar al encargado del plantel, como negándose a llamar a los dueños o representantes del establecimiento. * Los funcionarios del SAG indican en acta de inspección que trataron de insistir en sus solicitudes, pero no lograron colaboración por parte del guardia Sr. Sandoval, no permitiendo el ingreso a las instalaciones del establecimiento. Los funcionarios le solicitaron su firma para el certificado de oposición, cuestión que accedió y firmó. Sin embargo, el Sr. Sandoval no accedió a firmar ni a recibir el acta de inspección, dejando registrado en el punto 12 de ésta, que el documento no fue recepcionado debido a la ausencia de un encargado. * Los funcionarios del SAG proceden a retirarse de las instalaciones a las 11:40 horas, sin poder contactar al personal presente al interior del plantel, debido a la negativa presentada por el dependiente de la empresa titular, a prestar la colaboración requerida para poder llevar a cabo las actividades programadas de fiscalización, requerimiento que incluyó dar las facilidades mínimas de acceso y coordinación al establecimiento o al personal encargado del plantel. |

# CONCLUSIONES.

De los resultados de las actividades de fiscalización, asociados a los Instrumentos de Gestión Ambiental indicados en el punto 3, se constata una obstrucción a la fiscalización por parte del titular del proyecto.

| **N° Hecho constatado** | **Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.** | **Exigencia asociada** | **No conformidad** |
| --- | --- | --- | --- |
|  | Obstrucción a la fiscalizacion. Deber de colaboración del fiscalizado. | **Artículo 28 de la LO de la SMA.-** “*Durante los procedimientos de fiscalización los responsables de las empresas, industrias, proyectos y fuentes sujetos a dicho procedimiento deberán entregar todas las facilidades para que se lleve a cabo el proceso de fiscalización y no podrán negarse a proporcionar la información requerida sobre los aspectos materia de la fiscalización*.”  **Resolución (SMA) 277/2013, artículo 5°:** “*Los Sujetos Fiscalizados, y sus dependientes, deberán dar a los fiscalizadores todas las facilidades para que se lleven a cabo las actividades de fiscalización ambiental, y no podrán negarse a proporcionar la información requerida sobre los aspectos de la materia a fiscalizar. Asimismo, deberán dar un trato respetuoso y deferente a los fiscalizadores.*” | Se constata una obstrucción a la función fiscalizadora de esta Superintenedencia.  Dicha obstrucción consistió , según Acta de Fiscalización, en las siguientes hechos o acciones por parte del personal dependiente del titular:   * Se atiende sin escucar los motivos de la visita, solo se niega constantemente todo tipo de solicitudes. * Se niega a llamar al encargado, y se niega a llamar a los dueños del establecimiento. * Se insistió pero no se logró una actitud positiva del guardia, por lo tanto, no se permitió el acceso. |

# DOCUMENTACIÓN SOLICITADA Y ENTREGADA.

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **N°** | **N° de hecho asociado** | **Documento solicitado** | **Plazo de entrega** | **Fecha entrega** | **Observaciones** |
| --- | ----- | ----- | ----- | ----- | ----- |

# ANEXOS.

|  |  |
| --- | --- |
| **N° Anexo** | **Nombre Anexo** |
| 1 | ACTA DE INSPECCION |